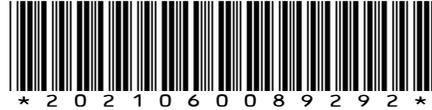




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(06/09/2021)

Señor.
LUIS GERARDO PARRA MORENO
Diagonal 62 # 39 A 12 (4° Piso)
Medellín-
Celular 313 314 08 62

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA UN DEBIDO COBRAR”

La Subsecretaria de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 6, 413, 433 y 434 de la Ordenanza 41 de 2020 - Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia - y en la ley 223 de 1995,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 196 de la Ordenanza 41 de 2020 indica que el hecho generador del impuesto de registro está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.
2. Que el artículo 198 ibídem establece como sujetos pasivos del tributo a los particulares contratantes y beneficiarios del acto o providencia sometida a registro.
3. Que el señor Luis Gerardo Parra Moreno, identificado con la cédula de ciudadanía No 79062485, es contribuyente del Impuesto de Registro en el Departamento de Antioquia, con motivo de una compraventa por valor de tres millones seicientos mil pesos M/L (\$3.600.000), realizada mediante escritura pública No 3698 del 17/07/2017, otorgada por la Notaria dieciséis de Medellín, la cual generó la liquidación No 102551555 del 09 de agosto de 2018.
4. Que mediante el Auto No.2019080007074 del 04 de octubre del 2019, la Dirección de Rentas ordenó auditoría a los actos, contratos y negocios jurídicos registrados en la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, ubicada en la carrera 47 No 52-122-Local 201-Centro Comercial El Paso, para el periodo comprendido entre el 1º de julio del 2018 al 30 de junio del 2019.
5. Que en dicha auditoría se adelantó la revisión de la liquidación No 102551555 del 09 de agosto de 2018 efectuada a su nombre, por concepto de una compraventa por valor de tres millones seicientos mil pesos M/L (\$3.600.000) Una vez analizada la información relacionada con el proceso efectuado por usted en la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, correspondiente a la escritura pública No 3698 del 17 de julio del 2017, otorgada



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(06/09/2021)

por la Notaría dieciséis de Medellín de la Matrícula Inmobiliaria No 01N 138698 se verificó la liquidación del Impuesto de Registro No 102551555 del 09 de agosto de 2018, por valor de cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos M/L (\$49.400) realizada por la Dirección de Rentas, encontrando que esta se encuentra sin cancelar.

6. Por lo anterior, es claro que la suma antes indicada, es actualmente exigible y corresponde al valor dejado de cancelar por el Impuesto de Registro correspondiente a la liquidación No 102551555 del 09 de agosto de 2018, siendo procedente fijar el debido cobrar por tal concepto.

La Subsecretaria de Ingresos teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el debido cobrar al señor Luis Gerardo Parra Moreno, identificado con la cédula de ciudadanía No 79062485, en su calidad de contribuyente del tributo por el valor dejado de pagar en la liquidación No 102551555 del 09 de agosto de 2018.

Matrícula 01N 138698	
Base	3.600.000
Impuesto de Registro	36.000
Estampillas Pro desarrollo	1.800
Servicios informáticos	3.700
Intereses de mora	7.900
Diferencia a pagar	49.400

Al momento de efectuar el pago deberá reajustar el valor de los servicios informáticos que se genera, de acuerdo con la Ordenanza 41 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración, ante la Subsecretaria de Ingresos, el cual deberá interponerse directamente o por intermedio de apoderado (Abogado, Artículo 68 del decreto 019 del 10 de enero del 2012) de conformidad con lo establecido en el artículo 475 de la Ordenanza 41 de 2020, o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 476 de la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(06/09/2021)

Ordenanza 41 de 2020. El recurso deberá radicarse en el Archivo General de La Gobernación de Antioquia, piso 1º del Centro Administrativo Departamental la Alpujarra, calle 42 B 52-106, Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará de conformidad con los artículos 396 a 406 de la Ordenanza 41 de 2020.

Dado en Medellín, el 06/09/2021

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**IVAN FELIPE VELASQUEZ BETANCUR
SUBSECRETARIO DE DESPACHO**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Pedro Nel Espinal Arango		27/08-/021
Revisó:	Daniel Alberto Gómez Morales		
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		